

del Estado de Colima, siendo las 18:22 (dieciocho horas con veintidós minutos) del día jueves 22 de junio del 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, Profra. Martha Zamora Verján, Síndico Municipal, Lic. Abraham Osorio González, Regidor, T.A. Lucía Valencia Salazar Regidora. Lic. Aquileo Llerenas Macías, Regidor, Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Regidora, Lic. Enrique Fuentes Martínez Regidor, Licda. Gicela Peña Valencia, Regidora, Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor, Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la décima sexta sesión ordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - -

ORDEN DEL DÍA

Lista de Presentes;

II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del quórum legal;

III. Consideración del Orden del Día;

IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del II Año de Ejercicio Constitucional, décima quinta celebrada el día 07 de junio el año 2017;

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal relativo al cuadro comparativo presupuestario de las adecuaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2017, por los meses de enero a marzo 2017;

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal en alcance a la remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública mensual correspondiente a

mayo de 2017 del municipio de Comala;

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo de Cabildo por el que concede la autorización para que el C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán, solicite recursos privados a fondo perdido para realizar obras a través de la empresa PRENDAVEROM, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., representada por el C. HÉCTOR MARCELO OLIVARES MORALES; asimismo que se acepte que la empresa de referencia designará la constructora que realizará las obras y en su momento se aceptará mediante acta de cabildo posterior, en donación las obras correspondientes para beneficio del Municipio y de comunidad;

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación a modificar la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán;

Propuesta y aprobación en su caso de la iniciativa para solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, la autorización de la condonación al 100% de los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago del Impuesto predial; servicios de agua potable, alcantarillado y

AD.

saneamiento y licencias comerciales con giros de venta y consumo de bebidas alcohólicas del año 2017, durante los meses de julio y agosto;

- X. Asuntos generales y;
- XI. Clausura de la sesión.
- Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, verificó el quórum legal manifestando la presencia de 10 (diez) Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día.
- rinstrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna; por lo que inmediatamente los integrantes de Cabildo en votación económica aprobaron por **UNANIMIDAD** de los presentes el mismo, realizándose la declaratoria correspondiente.

En la oficina que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día viernes 16 de Junio de 2017, reunidos los C.C. LIC. SALAZAR MARTINEZ, ING. SALOMON **FUENTES ENRIQUE** EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. BARRAGAN, VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Presidente y Secretarios respectivamente de la Comisión de Hacienda Municipal; para dictaminar lo relativo a la solicitud de aprobación del cuadro comparativo presupuestario de las adecuaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2017, por los meses de enero a marzo de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el **C.P. Adalberto Mendoza Anguiano**, mediante oficio no. 044/2017 dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, turnado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, con número de solicitud 053/2017, esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

4

X

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente, la necesidad de las modificaciones presupuestarias. En el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Presente dictamen se emite por **UNANIMIDAD** de los Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presente en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionadas.

SEGUNDO.- se autorizan las adecuaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2017 por los meses de **Enero a Marzo de 2017.**

Descripción	A 190 recrains	Propuesta de modificación Presupuestaria		Presupuesto Disponible
	All and the second	Ampliación	Reducción	
Gasto Ordinario	Ene-Mar 2017	2,574,149.52	140,394.20	2,433,755.32
Ingresos	Ene-Mar 2017	2,433,755.32		2,433,755.32

TERCERO.- Notifíquese la resolución Final del H. Cabildo Municipal al **CP. Adalberto Mendoza Anguiano**, Tesorero Municipal. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:------

- 1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que había solicitado con anterioridad al Tesorero Municipal un análisis de cuantos millones del Presupuesto de Egresos se ha ejercido al último mes de mayo, sin que se le hubiere proporcionado dicha información, motivo por el cual realizó el cuestionamiento a los integrantes de la Comisión de Hacienda si es que ellos tienen ese dato así como el acumulado del gasto que se ha ejercido por el concepto de gasolina; contestando a los mismos el Presidente de dicha Comisión. Continuando con su participación el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que a todas luces resulta claro que la Comisión de Hacienda no analizó debidamente la información referente a las transferencias, por ello desea establecer que se abstendrá de emitir su voto.

A CAR

S

Siendo las 10:00 horas del día viernes 16 de junio de 2017, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015 - 2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la cuenta pública correspondiente al mes de Mayo de 2017, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, mediante oficio no. 090/2017, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha 08 de junio de 2017; turnado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, a esta Comisión Dictaminadora con folio # 063/2017 de fecha 08 de junio de 2017.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 45.- son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior".

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de **mayo de 2017**, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación

A

X

financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública del mes de mayo de 2017, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuéstales, programáticos y administrativos que señalan ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por UNANIMIDAD la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de Mayo de 2017, a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de **Mayo de 2017**, enviado a esta Comisión Dictaminadora por el Tesorero Municipal C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO**, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna participación, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

--- En la cabecera municipal de Comala, Colima, siendo las 19:00 horas del día 22 de junio de 2017, reunidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal, los suscritos CC. **Ing. Salomón Salazar**

Sp

- - - Sirve de base para tomar la anterior determinación los siguientes argumentos:

1) Primeramente resulta preciso establecer que obra pública es entendido como el conjunto de acciones y proyectos que tienen como objeto la creación, construcción, conservación o modificación de bienes inmuebles, o que se realizan para mantener y ampliar la infraestructura municipal o destinar al uso público.

En ese sentido la obra pública en el ámbito municipal reviste vital importancia toda vez que tiene que ver con la urbanización de los municipios, la cual por medio de la planeación, seguimiento evaluación de las obras destinadas al mantenimiento, rehabilitación y construcción es como se conserva y crece la estructura social municipal.

De este modo se contribuye a la ejecución de las acciones de gobierno encaminadas a elevar el nivel de vida de la ciudadanía y la regulación ordenada del crecimiento de la mancha urbana conforme a los lineamientos vigentes en materia de asentamientos humanos, urbanización y obra pública, con el objeto de dar una cobertura total, y brindar servicios básicos de calidad.

- Que es toda una realidad del municipio de Comala que las finanzas municipales no se encuentran sanas, las deudas conforme ha avanzado el presente ejercicio fiscal van en aumento, por su parte la recaudación de los principales impuestos cada vez ha disminuido, no obstante los esfuerzos que se han realizado para ofrecerle a la ciudadanía esquemas de descuentos, lo cual conlleva la falta de liquidez por parte de la autoridad municipal, hecho que estriba en la imposibilidad de meter proyectos ejecutivos de obra, puesto que en la mayoría de los casos se requiere que exista una contraparte económica como aportación municipal que acompañe a los recursos federales, hecho que resulta material y financieramente imposible.
- 3) Debido a la constante problemática generada por la falta de recursos para desarrollar obras públicas y acciones en beneficio de la ciudadanía, es que nos hemos visto en la necesidad de solicitar adelanto de participaciones al Gobierno del Estado, para el desahogo de obras y la realización de unas cuantas más.

De alguna manera y aunque se han podido llevar a cabo estas acciones y obras para el municipio, no son suficientes para lo que nuestro Pueblo Mágico se merece.



4) Ante el panorama tan desalentador expuesto en los numerales que anteceden, la única medida que queda por implementar es adoptar una política de gestión de recursos económicos, y sobre todo, acrecentar la capacidad técnica para la generación de proyectos de infraestructura.

En este tenor, es que nos dimos a la tarea de gestionar tanto obras como recursos para el municipio, para lo cual contactamos a una Sociedad Financiera Múltiple (SOFOM), que nos ofrece gestionar recursos extraordinarios con el sector privado para la realización de obras de infraestructura municipal que pudieran ayudar y beneficiar al pueblo de Comala en general.

5) Para tal efecto y acceder a los recursos, es necesaria la Autorización expresa a PRENDAVERON S.A. DE C.V. SOFOM, ENR para que realice las gestiones necesarias y pertinentes de recursos a fondo perdido y a su vez, que la misma designe la empresa que realizará las obras para las cuales gestionó tales fondos, además del compromiso de parte del Municipio de recibir en donación una vez ejecutadas las mismas.

Por parte del Municipio, corresponde la definición de las obras, la supervisión de la ejecución de las mismas y recibirlas en donación para beneficio del pueblo de Comala.

responsabilidad y con apego a un análisis a conciencia y con las consideraciones legales vertidas en supra líneas, dicha propuesta fue sometida a la consideración de los presentes, y fue aprobada por **unanimidad** de votos, de conformidad con lo que establece los artículos 23 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala y 41 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, razón por la cual este H. Cabildo Constitucional 2015-2018 del Ayuntamiento de Comala, emite el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Cabildo de Comala periodo constitucional 2015-2018 con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 45 fracción I inciso i) y fracción IV, inciso a) y h) de la Ley del Municipio Libre de Colima y el artículo 40 inciso g) del Reglamento Interior del Municipio de Comala, es de autorizarse y se autoriza al Presidente Municipal y en su caso para que en conjunto con la Sindica Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, soliciten RECURSOS PRIVADOS A FONDO PERDIDO, para realizar obras de infraestructura municipal consistentes en:

No.	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN
1	Modernización de alumbrado público con luminarias LED	CABECERA MUNICIPAL
2	Mejoramiento de vialidades (Construcción de huella de empedrado ahogado en concreto hidráulico, empedrados, banquetas, agua potable y drenaje).	CABECERA MUNICIPAL
3	Construcción de Puente Vehicular en calle Reforma	CABECERA MUNICIPAL
A	Rehabilitación y Construcción de Cancha Techada	COMUNIDAD DE LLANITOS
5	Construcción de Jardín Vecinal 3ra. etapa	COMUNIDAD DE LLANITOS
6	Rehabilitación del jardín de la localidad	COFRADIA DE SUCHITLAN

H

J.

7	Rehabilitación del Jardín de la localidad	COMUNIDAD DE ZACUALPAN
8	Rehabilitación de campo de futbol soccer, Unidad Deportiva Bachillerato No. 25 Universidad de Colima	CABECERA MUNICIPAL
9	Construcción de Planta Potabilizadora para red de agua potable en	CABECERA MUNICIPAL
10	Construcción de bocatormentas y obras de drenaje pluvial en Comunidad	COMUNIDAD DE SUCHITLAN
11	Construcción de empedrado ahogado en huella de concreto hidráulico de 25 cms, en la calle Gorgonio Avalos 3ra. etapa	COMUNIDAD DE SUCHITLAN

Lo anterior a través de **PRENDAVEROM S.A. DE C.V. SOFOM, ENR,** representada por el **C. Héctor Marcelo Olivares Morales,** o quien en su momento acredite tener las facultades necesarias para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se acepta que la empresa PRENDAVEROM S.A. DE C.V. SOFOM, ENR, designe por conducto de sus legítimos representantes a la empresa o empresas que realizarán las obras gestionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Que una vez terminada la obra u obras, será(n) recibida(s) mediante acta de cabildo, en la que se acredite la DONACIÓN de las mismas para beneficio del Municipio de COMALA.

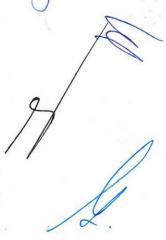
1) En uso de la voz la Síndica Martha Zamora Verján realizó el cuestionamiento que de donde es la empresa que funcionará como gestora, contestando al mismo la Regidora Gicela Peña Valencia. - - - -

2) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** solicitó que se explique a detalle de los alcances del acuerdo de Cabildo.-----

- 3) En uso de la voz el Regidor Aquileo Llerenas Macías preguntó que si existe alguna certeza de la SOFOM en conseguir los recursos y verdaderamente los invierta en el municipio de Comala; contestando el mismo el Presidente Municipal. Continuando con su participación el Regidor Aquileo Llerenas Macías señaló que debería verificarse si las obras propuestas no están contempladas en el POA 2017.-----
- 5) En uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán señaló de que no le ve ningún inconveniente en que se intente conseguir recursos privados, puesto que de ser real el esquema que se le presento a él en la reunión de trabajo donde se discutió el tema, beneficiaria directamente al municipio de Comala sin que se tenga que desembolsar cantidad de dinero alguna. Finalmente

A.





Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al siguiente dictamen:

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 20 de junio del presente año a las 11:30 horas, los CC. Ing. Salomón Salazar Barragán, Lic. Abraham Osorio González y Licda. Gicela Peña Valencia, presidente y secretarios respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para dictaminar lo relativo a la solicitud de MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHITLÁN, referente a la clasificación de áreas y zonificación del predio con clave catastral 03-03-56-004-018-000.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, mediante el Oficio DOPDUP-203/2017, dirigido a la Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal, con fecha 05 de junio del 2017 turnado mediante la petición No. 074/2017 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140° del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis del estudio para "Modificar La Zonificación Del Programa De Desarrollo Urbano De Suchitlán, referente a la clasificación de áreas y zonificación del predio con clave catastral 03-03-56-004-018-000" y el Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Arturo Aguilar Ramírez.

CUARTO.- Que por mandato de la fracción V del artículo 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 87º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes y programas de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35º de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 36º, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 43º fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la

A

Je

1

Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO.- Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana de la localidad de Suchitlán Comala, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el Centro de Población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional, que se invoca y el artículo 35º de la Ley General de Asentamientos Humanos, acción que corresponde al Ayuntamiento, conforme las normas del derecho urbanístico vigentes.

SEPTIMO: Que el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Suchitlán", fue aprobado por el H. Cabildo Constitucional de Comala, Colima, el día 10 de marzo del año 2000, y mediante Acuerdo del Ejecutivo a mi cargo se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición No. 48, de fecha 18 de noviembre del mismo año.

OCTAVO: Que de acuerdo a la fracción VIII del artículo 77º de la Ley De Asentamientos Humanos del Estado, el Propietario del predio motivo de modificación, solicitó a este H. Ayuntamiento, considerar la propuesta que tiende a modificar la Zonificación de su predio.

NOVENO: Que para proceder a formular la presente modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán, se dispuso realizar estudios para determinar su procedencia, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, para ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

DECIMO: Que en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán, Comala Estado de Colima, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio.

DECIMO PRIMERO: Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán, Comala.

DECIMO SEGUNDO: Que la comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en la fracción I del artículo 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y una vez analizada y valorada la solicitud y la documentación anexada, para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III; V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 87 de la Constitución Política para el Estado de Colima; conforme las disposiciones del artículo 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 33 fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; los Integrantes de Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

A

A A A

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHITLÁN, referente a la clasificación de áreas y zonificación del predio con clave catastral 03-03-56-004-018-000, con el acuerdo que reforma diversos artículos del Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán de la siguiente manera:

CAPITULO UNICO.

Artículo 1. Se reforma un párrafo del Artículo 15 fracción IV. Áreas de Transición, del Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán, Comala, en los siguientes términos:

AT-3 Área de Transición localizada al poniente de la localidad, con una superficie de 3.74 hectáreas. Delimitada al norte y al poniente por el Límite del centro de población; al oriente por la área de protección CA-5 y al sur por el área RU-CP-9. Esta área de transición acepta zonas de habitacional campestre y habitacionales de densidad baja.

Artículo 2. Se adiciona un párrafo del Artículo 15 fracción II inciso a) Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo, del Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán, Comala, en los siguientes términos:

RU-CP-9 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, que cuenta con una superficie aproximada de 0.42 Has., delimitada al norte el Área de Transición AT-3, al sur por el Área AU-RN-7, al oriente por la área de protección CA-5, y al poniente por el límite del Centro de Población que en este caso coincide con la carretera estatal.

Artículo 3. Se reforma un párrafo del Artículo 17 fracción V. Zonas habitacionales campestres, del Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán, Comala, en los siguientes términos:

H1-8 Zona que corresponde al área urbana AT-3, con una superficie aproximada de 3.74 ha., delimitada al norte y poniente con el límite del Centro de Población, al sur con el Espacio Verde Abierto EV-14, y al sur con la zona de Corredor Urbano Mixto MD-1.

Artículo 4. Se adiciona una fracción del Artículo 17, del Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán, Comala, en los siguientes términos:

IX. Zona Mixta de Barrio

MB2-4 Zona de Mixta de Barrio que corresponde al área de Reserva Urbana RU-CP-9, delimitada al norte por la Zona Habitacional Campestre, al oriente con el Espacio Verde Abierto EV-14 al poniente por el límite del Centro de Población que en este caso coincide con la carretera estatal, y al sur con el Equipamiento Urbano EI-1 que es la unidad deportiva, con una superficie aproximada de 0.42 hectáreas.

Artículo 5. Se modifica el **Plano E-1**, de Clasificación de Áreas, citado en el Artículo 13, fracción I, del decreto que aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán Comala, exclusivamente en lo que corresponde al área AT-3, citada en el artículo 1.

Artículo 6. Se modifica el **Plano E-2**, de Utilización General del Suelo, citado en el Artículo 13, fracción II, del decreto que aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Suchitlán Comala, exclusivamente en lo que corresponde a la Zona H1-8, citada en el artículo 3.

Artículo 7. Conforme lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley General, y 113 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, se aprueba como elemento de la

A A

zonificación urbana los Planos N° 2 y 4; que acompañan el presente Acuerdo y que modifica los planos citados en el artículo anterior.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano Y Planeación, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez y al Promotor la C. Martha Martínez Barajas para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes:------

- 1) En uso de la voz la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos realizó el cuestionamiento de que si el proceso del predio implica también procedimientos de uso de agua, contestando al mismo el Regidor Abraham Osorio González. Continuando con su participación la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos señaló que el crecimiento social se está dando, y considera no es sano que se frene el desarrollo de Comala, así mismo considera viable y necesario que el Ayuntamiento genere los mecanismos para solucionar los problemas de la ciudadanía, sin que ello implique prescindir o condicionar nuevas solicitudes que impliquen el desarrollo ordenado de la zona norte de Comala. Finalmente solicitó que se atienda el presente punto de cambio de uso de suelo sin condicionarlo por el tema del agua, aclarando que no tiene ningún inconveniente en que reserve el tema, sin embargo es necesario se resuelvan las solicitudes que llegan a las Comisiones y con posterioridad al Cabildo, dentro de los términos establecidos.------
- 2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que considera que sería prudente primero se resolviera el tema del desabasto de agua en la comunidad de Suchitlán, para después seguir aprobando con cambios de uso de suelo que en algún momento dado requerirán el suministro de agua. Por lo que solicita a los integrantes de la comisión dictaminadora que valoren el aspecto del desabasto del agua, y aunque directamente no está relacionada con el cambio de uso de suelo, en el futuro sabemos que por la clasificación que se le pretende dar si requerirán conexiones de agua, motivo por el cual se niega totalmente por el momento a que se apruebe el cambio de uso de suelo por el tema tan grave del agua que aún no se ha resuelto, sin embargo aclaró que no está en contra del desarrollo del municipio de Comala, y más aún el de la comunidad de Suchitlán.------
- 3) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** manifestó que como integrante de la Comisión Dictaminadora si se están

4) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que esta de acuerdo en parte con la posición del Regidor Aquileo Llerenas Macías, pero también está en parte con la postura de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, motivo por el cual no le ve ningún problema en que se apruebe el dictamen en esta sesión, porque para cuando quieran comenzar a construir pasaran un par de meses, tiempo en el cual el problema del agua ya habrá estar resuelto.

Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura a la siguiente iniciativa:

Los suscritos munícipes integrantes del H. Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 4 y 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, la presente iniciativa por medio de la cual se solicita autorización para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil al que entre en vigor la presente medida y hasta el 31 de agosto del presente año, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, se desprende que el Municipio para cubrir su gasto público, percibirá entre otras cosas ingresos derivados del pago de impuesto, mismo que a la letra dice: "El Municipio de Comala para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable."

De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería Municipal está el del impuesto predial, por su parte respecto a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado el cobro de los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, representa su principal sustento.

Ahora bien pasaremos a realizar el análisis del sustento de la normatividad legal de la cual se desprenden la exigibilidad del cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los ciudadanos, siendo estos los siguientes:

1) Primeramente por lo que hace al <u>impuesto predial</u>, debemos recordar que el mismo se encuentra establecido en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 4º.- Es objeto de este impuesto:

I. La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y el usufructo de predios, que comprenden los terrenos y las construcciones edificadas sobre los mismos; y

II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizado el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.

2) En ese mismo orden de ideas, por lo que hace a los conceptos de <u>agua potable</u>, <u>alcantarillado y saneamiento</u>, los mismos se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 1.- Es objeto de esta Ley, el que los usuarios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y demás que presta la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de COMALA, en lo sucesivo la COMAPAC, paguen los derechos y aprovechamientos establecidos en unidades de salario mínimo general diario vigente en el área geográfica en el que está ubicado el Estado de Colima, que resulten de aplicar las cuotas y tarifas establecidas en el presente ordenamiento.

3) Por lo que hace al pago de <u>licencias comerciales</u> que incluyen la venta y consumo de bebidas alcohólicas el artículo 79 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, establece lo siguiente: A





ARTICULO 79.- Causarán los derechos establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que obtengan licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

Así pues, los impuestos objeto de la presente iniciativa, tienen su reconocimiento, conformación, base y regulación, por la importancia que tienen respecto a la captación de recursos en el orden municipal, sin embargo el pago de los mismos no llega a materializarse en su totalidad, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios, y a su vez, trae como consecuencia que la Tesorería Municipal y el Organismo Operador no alcancen las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal.

En ese sentido resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos exigen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio de que se trate.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

"Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio......."

Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para así buscar que durante los meses de julio y agosto del año 2017, se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal.

Resulta necesario que se autorice para el municipio de Comala lo expuesto en supra líneas por las siguientes razones:

No obstante en lo que va del ejercicio fiscal 2017, aún con la condonación que los Diputados integrantes de Quincuagésima Octava Legislatura tuvieran a bien conceder al H. Ayuntamiento de Comala, para que se aplicara en los meses de marzo y abril, y de mayo y junio; no se han alcanzado las metas de recaudación que hasta el mes de junio del 2016 se obtuvieron, y de seguir este envión financiero en lo que resta del presente ejercicio fiscal, no se alcanzarían las metas establecidas por la autoridad municipal; de ahí estriba la necesidad de otorgar un incentivo para genere el pago voluntario de los contribuyentes, que regularicen su situación y que a su vez, evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción que requieren un desplegué administrativo de personal y de absorción de costos de cobranza que muchas veces resultan imposibles de recuperar;

ne All

- Que ante la falta de liquidez presupuestal la administración municipal actualmente se cuenta en una etapa de implementación de medidas de austeridad total, en el ánimo de seguir otorgando los servicios públicos, cumplir con la clase trabajadora y disminuir la deuda que se tiene con proveedores;
- Que existen diversos pasivos, multas y demás emolumentos que se han arrastrado por las administraciones pasadas, que de ejecutarse contra la actual administración pondrían en serio peligro el funcionamiento de Ayuntamiento; y
- 4) Que la reducción de las participaciones presupuestales mes con mes, se han presentado con distintas variables en lo que va del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual no se tiene la certeza de la cantidad con la que se pudiera disponer a final del año 2017.

Por las anteriores causas este H. Ayuntamiento necesita más que nunca incentivar la recaudación fiscal, que le permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.

Establecido lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usurarios, y en general, lograr la dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal. En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso de Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de las contribuciones referidas y/o refrendar la licencia según sea el caso, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil al que entre en vigor la presente medida y hasta el 31 de agosto del presente año.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes:-------
 - 1) En uso de la voz el Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio manifestó que es toda una realidad que las personas ya están acostumbradas a que se les otorguen descuentos, sin embargo, es necesario que el Ayuntamiento siga solicitando descuentos para que no sea vean mermados los ingresos que se recaudan por dichos conceptos. Finalmente señaló que es necesario que se puedan aplicar

A

in as a second s

requerimientos formales de pago, para no estar apelando solo a la buena voluntad de las personas de que cumplan sus obligaciones. - - -

- 2) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** señaló que comparte el cometario del Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio, sin embargo, también quiere comentar que se han acercado personas con él, externando que se molestan por los descuentos, éstos son aquellos contribuyentes que fueron puntuales y consideran injusto que de cierta manera se beneficie a los morosos, sin embargo, hace falta que el área de comunicación del Ayuntamiento trabaje en una estrategia de difusión donde haga ver a las personas los beneficios del pago puntual de sus obligaciones tributarias, y no solo darle publicidad a los descuentos.
- 3) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** señaló que es necesario se haga un análisis de la cartera vencida que se tiene, puesto que considerando la situación económica del Ayuntamiento nos veremos en la necesidad de iniciar procedimientos administrativos de cobro, y por conocimiento que se tiene de los municipios de Tecoman y de Manzanillo ya lo están realizando y se encuentran obteniendo resultados favorables. - - -

--- En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, se preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún asunto que tratar, generándose las siguientes participaciones:-----

Siendo las 10:30 horas del día miércoles 21 de Junio de 2017, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo de Comala, Col., los C.C. EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, presidenta, y secretarios respectivamente de la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de LICENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE: DEPOSITO DE CERVEZA, en el domicilio de Venustiano Carranza No. 180 en esta cabecera municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Dicha solicitud fue enviada por la C. ANA BERTHA VACA VADILLO con fecha 23 de mayo del 2017, y turnada a esta comisión,

As A

A



por el secretario del H. Ayuntamiento de Comala, el 26 de mayo de 2017, para su estudio, análisis y aprobación.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- La documentación que respalda dicha solicitud son: Cedula de Identificación fiscal, dictamen de protección civil, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de uso de agua, copias de credencial de elector y curp, constancia de no antecedentes penales, copia de recibo de pago de impuesto predial, copia de contrato de arrendamiento, copia de acreditación de la propiedad, copia de autorización de modificación de fachada en el lugar.

Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de la licencia a la solicitud de Depósito de Cerveza, resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

- 1) La documentación descrita en el CONSIDERANDO TERCERO del presente dictamen resulta necesaria para efectos de que en medida de la solicitud descrita en el párrafo que antecede, es de reconocer que el solicitante cumple con la reglamentación municipal, fiscal, de protección civil y con el reglamento general de expedición de licencias, para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del municipio de Comala.
- 2) Con respecto a la verificación que realizo el inspector de licencia L.A.E. Omar Ochoa Mejía el día 26 de mayo de 2017 al domicilio en mención, se percató que la licencia B-000415, propiedad de la Sra. Amalia López Magallón, no se encuentra en funcionamiento en dicho lugar, aunque el refrendo se encuentra vigente anexando foto de dicho establecimiento, se recibió solicitud del apoderado Legal de la gasolinera C. Ramón Alfonso Cruz Escobar, donde pide la cancelación de la licencia comercial No. B-000415, con el giro de minisúper con venta de cerveza, que se encuentra registrada en el domicilio de Venustiano Carranza No. 180 Colonia San Miguel en Comala, Colima, el solicitante manifiesta, que dicha licencia nunca ha operado en dicho local y le afecta como propietario al no poderlo rentar a otra empresa. Se citó a la señora Amalia López Magallón por medio de la dirección de licencias para conocer el estado del giro que ella había solicitado, donde manifestó su deseo de cambiarla de domicilio, ingresando solicitud de cambio de domicilio el 21 de junio de 2017, con el número de folio 079/2017, turnado a esta Comisión Dictaminadora.
- 3) Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta comisión dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.
- 4) Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el

H

D

establecimiento de comercio, mercados o restaurantes que beneficien o no a la sociedad en general. Por tal motivo se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión De Comercio, Mercados y Restaurantes, aprobamos por **UNANIMIDAD** la autorización de la licencia municipal con el giro de Depósito con venta de Cerveza, con el nombre de razón social Modelorama Comala, con domicilio en Venustiano Carranza No. 180, colonia San Miguel en el Municipio de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C. ANA BERTHA VACA VADILLO, para su conocimiento y efectos legales procedentes y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada por el ARTÍCULO RESOLUTIVO PRMERO del presente dictamen.

Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose la siguiente participación:------

- - - No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** dio cuenta de la presencia de la señorita Valeria Ramírez de la comunidad de Barranquita, quien es estudiante de la Facultad de Arquitectura del área de diseño, señaló el Regidor que le consta el desempeño académico tan sobresaliente que presenta la estudiante antes mencionada, y en virtud de que actualmente tiene la necesidad de irse de intercambio estudiantil al país de Chile, solicita al H. Ayuntamiento el apoyo económico para poder sufragar los gastos que dicha estancia de estudio le habrán de generar, recalcando que el apoyo económico que pudiera otorgársele puede ser deducible de impuestos en favor de esta institución. Motivo por el cual el Regidor antes mencionado solicitó se analice el tema para con posterioridad otorgarle una respuesta favorable a la solicitante, que este apegada a la realidad económica del Ayuntamiento.

3) En uso de la voz la Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación hizo suya la petición del Director de Educación, Cultura y Deporte, mediante la cual requiere la cantidad de \$8,607.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para efectos de inscribir a la candidata que representará al municipio de Comala en el próximo certamen de elección de la Reyna de la Feria de Colima 2017, así como cubrir la cuota de vestuarios del citado evento.

S

- a) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** manifestó que considerando el problema que se suscitó
 el año pasado con la representante del municipio que fue al
 certamen del año 2016, solicito se respeten las cantidades que se
 aprueban para los gastos de las candidatas, y que deberá ser
 responsable quien manejara ese tema para que cualquier gasto
 que se pretenda realizar por ese motivo, primeramente exista la
 solicitud y posteriormente la aprobación por parte de este Cabildo.-
- - - No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación de la solicitud antes señalada, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - -
- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose el siguiente:------

 - b) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** solicitó como integrante de la Comisión de Hacienda sea turnado dicho tema a la comisión, para efectos de poder analizar detenidamente ambos documentos.
 - - Continuando con su participación el Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán sometió para su aprobación el pago correspondiente al apoyo mensual de energía eléctrica del 40% y el pago por el mantenimiento preventivo del equipo de bombeo a razón del 40 % correspondientes al ejercicio fiscal 2017; la anterior medida se solicita con efectos retroactivos al mes de enero de 2017; obligación que se desprenden del convenio de colaboración firmado

entre la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego El Pedregal y el H. Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre de 2015. Dicho pozo de agua pertenece a la asociación de usuarios y se otorga agua al Ayuntamiento, para efectos de poder regar el campo de futbol que está situado en el Bachillerato 25 ubicado en ésta cabecera municipal.-

Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose la siguiente:------

- a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que a qué cantidad asciende el pago de ambos conceptos, contestando al mismo el Presidente Municipal.-
- - No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario del H.
 Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación de la solicitud antes señalada, mismo que fue aprobada por UNANIMIDAD.

más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima sexta sesión ordinaria del segundo año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 21:04 (veintiún horas con cuatro minutos) del día jueves 22 de junio de 2017, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el pien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - -

Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal

Lic. Guillermo Ramos Ramírez Secretario del Ayuntamiento

Profra. Martha Zamora Verján Síndico

REGIDORES

Lic. Abraham Osorio González

T.A. Lucía Valencia Salazar

Lic. Aquileo Llerenas Macías.

Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos

Lic. Enrique Fuentes Martinez

Licda. Gicela Peña Valencia

Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio

Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín

